

~~Nº 895 fol 280 d. de 30 Octubre 1882 to 16 d. de~~ Ho. P.
~~Nº 15 fol 6 d. de 29 Nobres 1889 to 17 d.~~

Nº 194

Benasque - Congres

Cancelacion

otorgada a favor

de Joseph Mariano Cartan, Don Felipe Cartan
y Doña Antonia Lpanol y Prades

Julio 23 de 1880

Escritura de las fincas de Congres

Aparece inscrita al tomo 456 fo-
 lio 122 a favor de Raimundo Rio Queri,
 quien la adquirio por compra a D. Rafael
 Coruel Lisa, doña Antonia Espauel Prades
 viuda de D. Manuel Rio, Don Mariano Cartau
 Ferraz, Doña Juana Rio Queri, don Felipe
 Cartau Ferraz y doña Carlina Rio Queri, en
 virtud de escritura de venta otorgada en Be-
 nasque ante Cresuela el 5 Julio de 1880.

LIBRO TERCI
 DEL IN
 TRASLACION
 DEL
 BO

REGISTRO DE



Hipoteca extin
ción de, por la
cantidad de 43000 p.

Derechos al p.
n.º 169 — 430, "

Reconvto. — " 50

1 y 1/2 p.
— 6 " 45

Total 436 " 95

Pago

[Handwritten flourish]

oro noventa y ocho
lla de Benasque, partido judicial de Noltana a ve
de Junio de mil ochocientos ochenta: ante mi Don Fern
Cerezo y Pliego Licenciado en derecho civil y canónico,
y Notario de la de las Muelas colegio de Navarrosa,
lencia en esta villa y testigos que se nombraron comparecen
parte Don Jose Maria Alban y Anglada, soltero vecino
villa de Benasque con título de aspirante a Notario y
veintinueve años, segun cédula personal que me presen
ta con el número cuatro extendida para el año corriente entre
inta y uno de Diciembre del año último pasado.

De otra Doña Antonia Espinosa Prader viuda de Don Manuel
Brio y Güerri propietaria vecina de esta villa y de edad treinta
y nueve años segun cédula personal que me presenta con el
número ciento cincuenta y dos extendida en veintinueve de
Abril del año corriente.

Y Don Rafael Cornell y Liza casado vecino de esta villa en
su barrio de Berles propietario y de edad cuarenta y un años,
segun cédula personal que tambien presenta con el número
ciento cincuenta y cinco, extendida en veintinueve de Abril
del año corriente.

Quienes me acueran hallarse en el pleno goce de los dere
chos civiles y por tanto con la capacidad legal para forma
lizar y otorgar la presente escritura sin que a mi el Nota
rio conste nada en contrario y de cuyo consentimiento, profesión
y verindad doy fe.

Y Don Jose Maria Alban comparece como mandatario de

[Handwritten flourish]



Número noventa y ocho

En la villa de Benasque, partido judicial de Boltaña a veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta: ante mi Don Fernando Cerezo y Blanco Licenciado en derecho civil y canónico, y abogado y Notario de los de los "Hutres" colegio de Saragoza, con residencia en esta villa y testigos que se nombrarán comparecer.

De una parte Don José María Albar y Anglada, soltero vecino de esta villa de Benasque con título de aspirante a Notario y de edad veintinueve años, según cédula personal que me presenta con el número cuatro extendida para el año corriente en treinta y uno de Diciembre del año último pasado.

De otra Doña Antonia Español Prader viuda de Don Manuel Pío y Güerri propietaria vecina de esta villa y de edad treinta y nueve años según cédula personal que me presenta con el número ciento cincuenta y dos extendida en veintinueve de Abril del año corriente.

Y Don Rafael Cornell y Liza casado vecino de esta villa en un barrio de Cerler propietario y de edad cuarenta y un años, según cédula personal que también presenta con el número ciento cincuenta y cinco, extendida en veintinueve de Abril del año corriente.

Quiérense me acuerden hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y por tanto con la capacidad legal para formalizar y otorgar la presente escritura sin que a mi el Notario conste nada en contrario y de cuyo conocimiento, profesión y veracidad doy fe.

Y Don José María Albar comparece como mandatario de

Don Tomas Perez de Egeada de cincuenta y cuatro años de edad casado propietario vecino de la villa de Uel segun Poder que me ha exhibido que a la lectura copio = Numero setenta y nueve = En la ciudad de Tarazona a diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta: Ante mi Don Pedro que Logroño y Borra, Notario del Mostre Colegio de Aragon, vecino de esta Capital ha comparecido. Don Tomas Perez de Egeada, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, propietario, vecino de la Villa de Uel, segun cédula que me exhibido expedida en cinco de Noviembre ultimo con el numero cuatrocientos sesenta y siete = Cuyo compareciente a quien conozco y de ello doy fe, assera y nada en contrario me cuenta, ser de las circunstancias expresadas y que se hallen el pleno ejercicio de sus derechos civiles teniendo por ello segun mi juicio capacidad legal para otorgar la presente escritura y dice = Que por escritura otorgada en esta Ciudad el dia veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario de la misma Don Pedro Alarcon y Gayan, vendió a Don Mariano Carbonell Ferraz, Don Felipe Carbonell Ferraz y Don Marcial Pico Guerrero cinco entera el primero de Lérida, el segundo de Tarazona y el tercero de Benasque todas las fincas que constituyen el patrimonio llamado de Conca, sito en los términos de Benasque, en la forma que se describen en aquella escritura y por precio de cincuenta mil pesetas, en esta forma diez mil recibidas de presente, y las cuarenta mil restantes a pagar en cuatro años contados desde el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis y con la obligacion de abonar el interes de seis por ciento anual hasta que fuere entregada la citada cantidad que debio quedar totalmente pagada en veinticinco de Marzo del corriente año = En garantia de dicha obligacion se comprometen

[Handwritten flourish]

constituyeron hipoteca voluntaria a favor del dicente sobre
la totalidad de las fincas objeto de la venta, además de dicho
capital e intereses; por las costas y gastos que se ocasiona-
ren para cobrar; quedando consignada la obligación de veri-
ficar de pago de uno y otro en esta ciudad; todo lo cual con-
sta clara y eternamente en la precalendrada escritura que se ins-
cribió en el Registro de la propiedad de Mallorca en veinte-
tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis; y que no ha-
biendo satisfecho ni el capital ni los intereses del año veniente
y de la anualidad corriente, desea realizar el dicho a la
mayor brevedad en la forma mas fácil posible y sin
compromiso ni perjuicio alguna. — Por tanto llevado
de la confianza que le inspiran Don Antonio Albar y
Angelada, Alzardo propietario y Don José María Albar
y Angelada, aspirante a Notario, ambos mayores de edad,
vecinos de Benasque, acordado de un derecho libre y
espontáneamente otorga: — Que da y confiere a los nom-
brados Don Antonio Albar y Angelada y Don José María
Albar y Angelada, ambos de estado solteros, el poder especial
tan cumplido y bastante como en derecho proceda y sea
necesario a los dos juntos y a cada uno de por si, para
que a nombre y representación de la persona de poder-
dante transfieran y cedan el referido crédito hipoteca-
rio de cuarenta mil pesetas, mas sus intereses que
tienen contra los expresados compradores constituido
sobre todas las fincas vendidas y que forman el citado
patrimonio de Concau, en la misma forma y modo
que el poderdante lo hace, con facultad de verificarlo
a favor de la persona o personas que les acomodare
y por la misma cantidad, otorgando al efecto la corres-
pondiente escritura con las cláusulas propias de su
naturaleza. — Asi mismo la facultad tambien para que



perceban y sobre de lo apreciada Don Mariano Castan y
converte el referido capital de maranta mil pesetas en
sus intereses, y el importe de estas si se caianen, y en
su consecuencia cancelen la hipoteca constituida sobre
las tres fincas que fueron objeto de la venta de cuya escri-
tura se ha hecho mencion anteriormente; otorgando
si este fin la correspondiente escritura por la cual quede
sin efecto la hipoteca constituida en la de venta que en
lo demas que en esta se expresa quiere que quede sub-
sistente y sin modificacion alguna. Para todo lo cual
y en consecuencia da y confiere a los nominados sujetos
el poder mas amplio, eficaz y proceute en derecho; prome-
tiendo haber por firme y subsistente cuanto en su virtud
fuere procurado o ejecutado, bajo la responsabilidad per-
sonal que mas haya lugar. Asi lo dicen y otorgan sien-
do testigos sin excepcion Don Valero Ortin y Benza y Don
Fernando Villar y Garcia ambos de esta vecindad. Lo
integramente a todo este instrumento y advertido de
su derecho para todo por si, de que no han usado, lo
firman y yo el Notario lo vi y firmo. De todo lo
referido doy fe. Carnal Saenz de Ojeda. Valero Ortin
Fernando Villar. Hay un signo. Poque Logroño. Dize
18 pesetas me se del arancel. Concuena bien y fielmen-
te con la matriz certificada por mi, obrante en el pro-
tocolo corriente de instrumentos publicos de la Nota-
ria de mi cargo. En fe de ello y a requerimiento del
otorgante libro la presente primera copia en un plie-
go de sello seto y otro del undécimo numero 73,481-
2018,240 dejando anotada esta racha al margen de dicha
matriz en Navarrosa el dia de su otorgamiento. Eltran-
pado Saenz, racha. Hay un signo. Poque Logroño.
Hay un sello que se lee. Notaria de Don Poque Logroño.



[Handwritten flourish]

Navaragoza = Nichel primus vide. Asi consta en la copia que me presentan otorgada en un pliego de sello real numero 73,481, y otro pliego de sello real numero 2070, 240. Por millones setenta y ocho mil doscientos cuarenta que dijo unida a esta matriz.

Y el expresado Don Jose Maria Albar como tal mandatarario y aceptando el preinserto poder dice: Que en pro de donde Don Tomas Saenz de Esgada Peanirez vendio a Don Mariano Castan y Ferraz, Don Felipe Castan y Ferraz y Don Marcial Pio y Guerra a los tres juntos trece fincas situadas en las jurisdicciones municipales de la villa de Benasque y pueblos de Ernie y Ernie distrito de Sabun y son las siguientes.

[Handwritten notes in left margin:]
Folio 101^o
Fincas = 536 de
Corno = 17
Camela^{na} A

1.^a... Un prado sito en termino Municipal de la villa de Benasque llamado de San Anton, partida del mismo nombre jurisdiccion de dicha villa en la Provincia de Huesca, de orbada de ocho y medio jornales a razon de seis tercios cada jornal, de veinticuatro cuartales el cultivo, equivalentes a cuatro hectareas, ochocientos diez y seis metros, confrontaba con carretera Real prado y campo de Don Jose Anglada, hoy confronta por Oriente con via publica, por Poniente con prado de don Jose Anglada y por Norte con campo de la Conca, y por Mediodia con via publica, y prado de Don Jose Anglada.

[Handwritten notes in left margin:]
7.^a...
Folio = 15^o
Fincas = 537
Corno = 9^o
Nota de cancel^{acion}

Otro Prado sito en el termino de la villa de Benasque que partida llamada Leaborda, muestre...

[Handwritten flourish]

fueron diez y siete jornales proximanamente a razon
de seis hanegas cada jornal de veinticuatro quartales
el cabiz equivalente a siete hectareas, veintido
arcas diez y seis metros, que confrontaba con el camino
de Real y Rio Esora, y hoy confronta por Occidente
con Rio Esora por Poniente con via publica, por
Norte con prado de Don Jose Anglada, y otro del difun-
to Don Felipe Laullá, y al Mediodia con prado
de Don Sebastian Allar y Don Luis Español.

30
Folio = 16^o
Folios = 528
Como = 90
Nota de cancelacion

Otro Prado llamado la Laguna, sito en termino
de esta villa de Benasque, partida de la Laguna,
de cabida de seis jornales poco mas o menos a razon
de seis hanegas, de veinticuatro quartales el cabiz
equivalente a dos hectarias cincuenta y cuatro
arcas, ochenta y ocho centianeras, que confrontaba con
camino de Anciles y prado de Don Thomas Cornel,
y hoy confronta por Oriente con prado del difun-
to Don Felipe Laullá, por Poniente con via publica,
por Norte con prado de Don Antonio Cornel, y por
Mediodia con prado de Don Sebastian Guerra y Don
Jose Mora.

4.
Folio = 19^o
Folios = 529
Como = 90
Nota de cancelacion

Otro prado sito en termino de la Villa de Benasque
que llamado Mezura, en la partida de Mezura de
cabida de tres jornales poco mas o menos a razon
de seis hanegas de veinticuatro quartales el cabiz
equivalente a una hectarea, veintinueve arcas
cuarenta y cuatro centianeras confrontaba con prado
de Don Jose Anglada y prado de Don Antonio
Allar y hoy confronta por Oriente con prado de
Don Jose Anglada, por Poniente con prado llama-
do de Petriquet que hoy posee la casa de Li-
rafina, por Mediodia con prado del difunto Don

Ignacio Azcon, y por Norte con via publica, y antes se
describio con la cabida de unaventa y una fazinas.

8.º... Un campo sito en terminos de la villa de Benasque,
Folio = 22 vº
Finez = 540
Como = 9º
Mamado de Uobarriba en la partida de este nombre

de cabida de seis fanegas, tres almudes de sembradura
Nota de cancel.º menor equivalente a cincuenta y siete are-
as, treinta metros, y antes se describio con la cabida de
ciento veintidos fazinas, confrontaba con barranco
de Uobarriba, y campo de Don Antonio Terraz y hoy con-
fronta por Oriente con campos de Don Placido Sierra
y Don Sebastian Albar, por Poniente con otro de Don
Antonio Terraz, por Norte con barranco y por Mediodia
con Don Joaquin Cornel.

9.º... Otro campo llamado Lacaleta sito en termino de
Folio = 25 vº
Finez = 541
Como = 9º
Nota de cancel.º
la villa de Benasque, partida Lacaleta de cabida de
cuatro fanegas y media de sembradura equivalente
a treinta y seis areas, cincuenta y ocho metros, in-
crita con la cabida de cincuenta y una fazinas, con-
frontaba antes con via publica, y campo de Don Dionisio
Lujanol y hoy confronta al Oriente con via pu-
blica, al poniente con prado de Don Luis Lujanol,
al Norte con campo Santo, y al Mediodia con via publi-
ca.

10.º... Otro campo llamado la Modicilla, sito en termi-
Folio = 28 vº
Finez = 542
Como = 9º
Nota cancel.º
no de la villa de Benasque, partida de la Modicilla,
de cabida de catorce fanegas de sembradura poromenor
equivalente a treinta y cinco areas, cincuenta y cinco fazinas,
confrontaba con campo de Don Antonio Terraz y cam-
po de Don Vicente Mora; y hoy confronta por Oriente
con prado del difunto Don Felice Laulla por Ponien-
te con campo de Don Antonio Terraz, por Norte
con campo de Don Marcial Pio, y por Mediodia

con campo de Don Antonio Moya, y Joaquin Cornet, equivalente dichas catorce fanegas a una hectarea treinta y dos areas y diez y seis metros.

8.
Folio = 31^o
Finca = 543
Corno = 9^o
Nota de canel^o

Otro campo llamado detras del Castillo, sito en termino de la villa de Benasque, partida del Castillo de cabida de cinco fanegas de sembradero poco mas o menos y ante de setenta y cuatro faginas confrontaba con campo de Doña Teresa Cornet, y campo de Don Dionisio Espanol, y hoy confronta por Oriente con campo de Don Felipe Paula, por Poniente con campo de Pedro Bivera, por Norte con campo de Don Luis Espanol, y por Mediodia con via publica y monte comun, equivalente dichas cinco fanegas de sembradero a cuarenta y siete areas, veinte y seis metros.

9.
Folio = 34
Finca = 544
Corno = 9^o
Nota de canel^o

Otro campo llamado de San Anton sito en termino de la villa de Benasque partida de San Anton de cabida ante de diez y ocho faginas, y hoy de una y media fanega de sembradero poco mas o menos equivalente a catorce areas, diez y seis metros, confrontaba con via publica y campo de Cornet Cornet, y hoy confronta por Oriente con via publica, por Poniente con campo de Don Jose Lute, por norte con prado de la casa de Coneros y por Mediodia con campo de Don Antonio Cornet.

10.
Folio = 37^o
Finca = 545
Corno = 9^o
Nota de canela^o

Un huerto sito en termino de la villa de Benasque que esta partida de San Pedro, llamado huerto de San Pedro, de cabida de seis almudes de sembradura, poco mas o menos equivalente a cuatro areas, setenta y dos metros, confrontaba con camino de Fuciles y huerto de Don Manuel Bendic, y hoy confronta por Oriente con via publica, por



[Handwritten signature]

Poniente con huerto de la viuda de Francisco Givri por Nor-
te con huerto de los herederos de Don Manuel Berdiez por
Mediodia con prado de Don Ramon Guerra

No. Una casa Palacio sito en la referida villa de Benasque, &
Jolio = 408- con corrales, pajares pensadores y huerto dentro de la misma
Finca = 546 que hantex heren dos casas unidas con huerto dentro de ella
Como = 90
Nota de cant. en el mismo pueblo de Monaque, confrontaban con calles
del horno y Mayor demarcada dicha casa palacio con el
numero cuatro y en calle Mayor y confrontan en la actua-
lidad por la izquierda con casa de los herederos de Don Jose Maria
Orlac y con otras de las llamadas Indieto y Sebastianas, por
la izquierda con calle del Horno, y por la derecha con casa
de Don Marcial Berot, Don Sebastian Albar, Ramon Ponce
y Joaquin Cornet cuya estension superficial se ignora.

No. Un horno de pan comun llamado Horno de Plaza sito en &
Jolio = 432- la villa de Benasque frente al Norte, se ignora el numero
Finca = 547
Como = 90
Nota de cant. prado por la calle del horno, y confronta con casa de Concas
y la calle del Horno, y hoy confronta por la derecha izquier-
da y espalda con la casa palacio anteriormente descrita
y por el frente con la calle del Horno.

No. Un monte llamado de Concas sito en los limites de la
Jolio = 2204- pueblos de Ervite y Erveni y villa de Benasque sito redon-
Finca = 592 de do, con sus tierras de labor, prados y edificios zarbolados,
Como = 13 de cuya estension superficial se ignora, linda al Oriente
Salva = cance con termino del Lugar de Anciles barrio de Benasque
caion n. 4 y termino del Lugar de Erveni, por Ponientes Mediodia

con término de los lugares de Arciles y Erístez y varias
propiedades particulares cuyos dueños de las mismas se
ignorau y por Norte con propiedades de vecinos particu-
lares del lugar de Arciles.

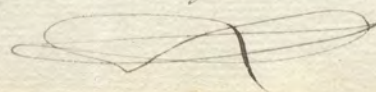
Que las deslindadas fincas las vendió el referido Don
Thomas Gaenz de Fejada por precio ademas por los censos,
sueldos y cargas sabidos ó conocidos é ignorados de uncin-
ta mil pesetas á saber: la primera supra descrita finca
prado en San Anton en siete mil pesetas; la descrita en
segundo lugar, prado en la partida Lombarda en siete
mil quinientas pesetas; la tercera supra descrita finca
prado llamado la Laguna en tres mil quinientas pesetas;
la cuarta supra descrita finca prado de la partida de
Segura, en mil cuatrocientas cincuenta pesetas; la
quinta supra descrita finca campo llamado de Urtu-
viba en dos mil cincuenta pesetas; la sexta supra descri-
ta finca campo llamado Salta, en mil seiscientas setenta
y cinco pesetas; la séptima supra descrita finca llamada
la Prodiella en dos mil ochocientos veinticinco pesetas;
la octava supra descrita finca campo llamado de las del
Castillo en mil seiscientos setenta y cinco pesetas; la
novena supra descrita finca campo llamado de San An-
ton en quinientas treinta y siete pesetas, cincuenta
centimos; la décima supra descrita finca huerto
en la partida de San Pedro, en seiscientas treinta
y siete pesetas cincuenta centimos; la undécima
supra descrita finca casa palacio en la calle Mayor
en cinco mil quinientas pesetas; la duodécima su-
pra descrita finca horno de pan cocer llamado de
Pueya en seiscientos cincuenta pesetas. La décima
tercera, supra descrita finca monte llamado de Conca,
en quinice mil pesetas; pagaderas dichos cincuenta mil

perpetua en moneda metálica, sonante, usual corriente y
contante de oro o plata precisamente en la Ciudad de Saragoza
pueden de venta de los que el comprador y cargo esclusi-
vo de los mismos en dicha Ciudad de Saragoza en esta forma:
Diez mil pesetas al contado y las cuarenta mil pesetas restantes
para la total solucion de dichas fincas grazaderas en cuatro años
à contar desde el treinta y uno de Marzo del año proximo venidero
mil ochocientos, setenta y seis, reteniendo las entre tanto los
compradores en su poder si se conviniere abonando el interes
del seis por ciento anual durante dicho periodo. Los repetidos
compradores aceptaron esta venta y en garantia del pago
de dichas cuarenta mil pesetas de principal y el de los in-
tereses legales correspondientes à dicha suma constituyeron en
hipoteca voluntaria las trece nyvas descritas fincas por to-
do su valor ó sea por el precio en que todas y cada una de
por si fueran vendidas; todo lo cual consta clara y estensa-
mente en la escritura que se otorgó de compra venta en la
ciudad de Saragoza à veintitres de Noviembre de mil ochocien-
tos setenta y cinco ante el Notario de la misma Don
Pedro Alarquez y Gayau y cuya primera copia después de
satisfecho; las deudas devengadas à la Hacienda por tal
contrato fué inscrita en el Registro de la propiedad del Bol-
son à veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta
y seis, las doce primeras fincas en el tomo trecientos ca-
torce libro noveno del distrito de Benasque folio siete
al cuarenta y dos y las fincas numero quinientos
ochenta y seis al quinientos noventa y siete, y la ultima
en el tomo trecientos ses libro octavo del distrito de Sabán
folio setenta y ocho vuelto, finca numero quinientos no-
venta y dos; todas inscripciones primeras y en quanto à
la hipoteca que se constituye para responder de la parte de
precio que falta satisfacer, en dicho tomo trescientos

[Signature]

folios diez vuelto al uarenta y tres vuelto y en el
tomo citado tres uentos seis folio ochenta y uno vuel-
to finca numero las mismas expresadas en el prin-
cipio segundas hipotecarias. Asi consta en la precalenda
escritura a que me refiero.

Que habiendo uuplido Doña Antonia Espanol por
si en uniuon con Don Rafael Corral en representacion
de un poderdante Don Mariano Cortan y Ferraz
y su esposa Doña Juana Pio y Don Felipe Cortan
y Ferraz y su esposa Doña Carolina Pio segun serpo-
deres que de dichos señores me tienen presentados y
que fueron otorgados los de Don Mariano y su Esposa
en la ciudad de Lerida ante el Notario de la misma
Don Pedro Dixela en cinco de Junio de mil ochocientos
ochenta y tres de Don Felipe y su esposa en la ciudad de
Barcelona ante el Notario de la misma Don Bernene-
gildo Marti y Ferrer en ocho de Junio del mismo año
y cuyos poderes considero bastante para este acto que
hoy fe, con este contrato entregando al dicente la uan-
renta mil pesetas que dichos señores debieron haber
solventado en el termino de los cuatro años como
visto de las cincuenta mil pesetas en que fueron ven-
didas las supra-destinadas fincas mas los intereses
reucidos desde veinticinco de Marzo del mil ochocien-
tos ochenta y nueve hasta el dia de hoy en que se
otorga la presente escritura y cuyos intereses at-
menden a la suma de tres mil pesetas, el manda-
tario Don Jose Maria Albar y Anglada en nombre
de un poderdante y en uso del derecho que le conuene
declara que ha recibido la expresada suma de
cuarenta y tres mil pesetas en moneda corriente
de oro y plata de los repetidos Doña Antonia y Don Rafael





N. 1.922.212

[Handwritten signature]

este como tal mandatario, por los conceptos arriba indicados
 cancela la hipoteca que pesaba sobre todas y cada una
 de las repetidas fincas las que deja libres de toda respon-
 sabilidad, pero que, con arreglo al expresado mandato que
 re que la escritura de venta, en la cual quedó constituida
 esta hipoteca quede subsistente en todo lo demás y sin mo-
 dificación alguna. En su virtud obliga también a su
 poderdante a no hacer reclamación alguna por esta
 especial obligación hipotecaria contra los deudores Don
 Marciano y Don Felipe Carrau y Ferraz y sus respecti-
 vas esposas Doña Juana y Doña Carolina Pico y Guerrero y
 Doña Antonia Espantol y Madres viuda de Don Marciano Pico
 y Guerrero sucesora en los derechos y obligaciones del mismo
 como heredera de la casa y patrimonio llamados de
 Manonot en esta villa de Benasque según la capitulación
 que se otorgó por los mismos en veintinueve de Febrero
 de mil ochocientos cincuenta y siete cuya primera copia
 se encuentra por su tenencia en su poder, pero a ve-
 ra hallarse tomada razón de ella en el oficio de hipo-
 tecas de Bolnisi, a quienes considera obligados de
 la obligación que habían adquirido por tal concepto
 hipotecario.

Doña Antonia Espantol y Madres por sí y don Rafael Car-
 ruel y Uria en nombre de los repetidos poderdantes acep-
 tan esta escritura de cancelación total de la hipoteca
 que gravitaban sobre las tres mencionadas fincas
 por encontrarla extendida a toda su satisfacción.

[Handwritten signature]

No el Notario les he advertido de palabra a los señores otorgantes que se hace suprema voluntad de la hipoteca legal en favor del Estado de la Provincia y el Municipio por lo que son acreedores preferentes para el cobro del impuesto de la ultima anualidad repartido por las tres supra delimitadas fincas y no satisfecho. Y que de esta escritura se ha de presentar primera copia en el Registro de la propiedad del Estado para su inscripción pues sin este requisito no producirá efectos contra tercero ni sera admitida en ningun Tribunal de Justicia Consejo ni Oficina de Gobierno y que previamente y dentro de los treinta dias a su otorgamiento se ha de presentar en la delimitacion del derecho de hipoteca para los efectos de lo mismo.

Hicieron y otorgaron los comparecientes ante los testigos a quienes tambien conozco Marcial Mora y Mora y Antonio Viana los Castan vecinos los dos de esta villa mayores de edad y sin excepcion

Y entorados asi otorgantes como testigos del derecho que la ley les concede de leer por si esta escritura no hacen uso y por su acuerdo se ha leído integra en alta voz y encontrándola conforme se ratifican en ella y la firman con los testigos de todo lo cual doy fe. = José María Albar Anglada = Antonia Espanol = Rafael Coruel = Marcial Mora y Mora testigo = Antonio Vinales Castan testigo = Hoy un signo = Yescenciado Fernando Cerezueta y Blas

La precedente es primera copia fiel y exacta de la matriz que obra en el

Mi cargo y año corriente donde sejo anotada
esta extraccion. Quise de lo cual la libro
para los señores Doña Antonia Upanol
por si y don Rafael Cornel como manda
tanis en un pliego sellos primers y tres
pudicimus y la finis sigus y sellos en Benasque
que a primers de julio y año del sellos



art
da
F.C.D.

Diego Fernando Cererubal y Blasco

Presentado a la Liquidacion del impuesto sobre dere-
chos reales y transmision de bienes han satisfecho D.ª Antonia
Upanol y consortes vecina de Benasque la cantidad de
cuatrocientas treinta pesetas que al tipo de 1/30 con vista
del num.º 167º de la tarifa devenga el contrato de extencion
de hipoteca a que alude el precedente documento segun esta
de pago numero 11 intenciones sentada al ventitres del
libro-registro. Bollana doce de Julio de mil ocho
cientos ochenta.

Valdemoro
Moran

pendida la inscripcion del documento que precede
por no haber comparecido al otorgamiento del mismo
Don Marcial Rio, esposo de Doña Antonia Espanol
y Prades. No se toma anotacion preventiva por no
haberse solicitado. Boltana veinte y siete de No-
viembre de mil ochocientos ochenta.

Baldomero Meron
Moren



Non. dos puestas num. 1, 7 y 9 del ar-

Hechas las cancelaciones en virtud del docu-
mento que precede del folio tres al cuarenta y tres
vuelto del libro noveno del Ayuntamiento de la villa
de Benasque, fincas numeros quinientos treinta y siete
al quinientos cuarenta y siete, al folio cinco uno vuelto
del libro diez y siete del mismo Distrito, finca nu-
mero quinientos treinta y seis duplicado; y al folio
doscientos veinte vuelto del libro tres del Ayunta-
miento de Sabun, finca numero quinientos noventa
y dos duplicado, cancelaciones numero cuatro, y notas
marginales puestas al frente de las inscripciones se-
guidas. Boltana seis de Diciembre de mil
ochocientos ochenta.

Baldomero Meron
Moren



Non. veinte puestas setenta y cinco cent. num. 1,
6, 9 y 11 del arancel